



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 02 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 62 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN MARCOS, GUERRERO 2023.....	3
--	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Acuerdo de Cabildo No. Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de marzo de dos mil veinticuatro mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023.

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023.

El ciudadano Lic. Tomás Hernández Palma; Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Marcos, Guerrero; en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 178, Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los Artículos 63, Fracciones I, IV, y XIV, Artículo 65, Fracciones I y III, y los Artículos 72 y 73, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás leyes y reglamentos vigentes, a sus habitantes hace saber:

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 27 y 115, Fracción V, incisos a), b), c), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a los numerales 1, 3, 6, y 63 Fracciones I, III, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así mismo y con fundamento en los Artículos 11, Fracción I, 50, 51, 52 y 65 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el municipio con el marco jurídico urbano, regulando los asentamientos humanos con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. - Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores

de planeación, así como publicar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023.

TERCERO. - Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 790, en sus Artículos 11, Fracción I, 50, 51 y 52, establecen el procedimiento para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la planeación estatal y planeación federal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO. - Que hasta esta fecha no se había elaborado nunca un Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero; y el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, 2009 tiene una obsolescencia a 14 años de su elaboración; por lo que se puede considerar que el Municipio no tiene un Plan de Desarrollo Urbano vigente que permita solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO. - Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO. - Que en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023 (PMDU), se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al ordenamiento territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO. - Que el Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con la finalidad de que esta última aportara recursos económicos para contratar una consultoría que elaborara el Proyecto de PMDU para el Ayuntamiento. Para ello, la SEDATU llevó a cabo la licitación pública nacional electrónica número LA-15-412-015000999-N-451-2023 en la que dio falló para contratar a la empresa Organización Conurba, S.A. de C.V. para elaborar el proyecto de referencia, bajo la metodología y supervisión de SEDATU y conforme a la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero (LAHOTDUG).

OCTAVO. - Que con fecha 4 de junio de 2023 el Ayuntamiento dio aviso de inicio del proceso de planeación para la elaboración del PMDU en el periódico El Sur, de conformidad con el artículo No. 30 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

NOVENO. - Que con fecha 4 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento presentó al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de San Marcos, Guerrero el Proyecto de PMDU

y éste último aprobó que se iniciara el proceso de consulta pública, de conformidad con el artículo 50 de la LAHOTDUG. Derivado de ello, el Ayuntamiento publicó el aviso de la consulta pública y las bases de participación el día 5 de diciembre de 2023 en el periódico El Sur; señalando el sitio web del Ayuntamiento en donde se podrían descargar y conocer los archivos digitales del Proyecto de PMDU. Dentro de este proceso de consulta pública se llevó a cabo un Foro de Consulta Popular el día 15 de enero de 2024 para que la ciudadanía conociera el Proyecto de PMDU.

DÉCIMO. - Que con fecha 26 de febrero de 2024 sesionó el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de San Marcos, Guerrero en donde la consultoría presentó los resultados de la consulta pública, en donde se hizo constar que no hubo planteamientos y por consiguiente, tampoco hubo respuestas a los planteamientos de la ciudadanía; asimismo, se emitió opinión positiva del Proyecto de PMDU, de conformidad con el artículo 50 de la LAHOTDUG.

DÉCIMO PRIMERO. - Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 50 de la LAHOTDUG, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

ARTÍCULO 1. Se aprueba en sesión de Cabildo el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio municipal; que consta de Documento en extenso de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023; Reglamento y Normas Complementarias, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo representa un resumen ejecutivo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023 que se integra por los siguientes documentos:

Documento en extenso del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023, que se integra por cinco capítulos: 1. Fundamentación, 2. Diagnóstico, 3. Planeación, 4. Gestión y 5. Monitoreo y evaluación, además de un apartado de Anexos

Los capítulos 3 y 4, así como el Reglamento del PMDU tienen como objetivo principal instrumentar las determinaciones del PMDU y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación. Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos

condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas. El apartado de anexos está conformado por: el anexo metodológico de participación ciudadana, el Reglamento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero y el anexo gráfico.

A su vez, el anexo gráfico se integra por los siguientes mapas:

Un mapa base MB-00 Mapa Base; seis mapas de diagnóstico: D-01 Grupos homogéneos vulnerables, D-02 Riesgos naturales, D-03 Marginación, D-04 Aptitud territorial, D-05 Suelo vacante, D-06 Uso actual del suelo urbano y siete mapas estrategia: ES-01 Escenario tendencial, ES-02 Escenario programático, MOT-01 Modelo de Ordenamiento Territorial Regional, MOT-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, Z-01-M Zonificación primaria municipal, Z-02-L Zonificación primaria localidades urbanas y Z-02 Zonificación secundaria. Se incluye también la Tabla de compatibilidad de uso del suelo (TCUS).

1. FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 3. Bases jurídicas y alineación con la planeación

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023, es el instrumento técnico - jurídico que en materia de planeación urbana determina la normatividad aplicable al territorio municipal y promueve la coordinación de esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad y la iniciativa privada, para garantizar un desarrollo sustentable, equitativo y armónico entre el medio urbano, social y natural.

Este instrumento también forma parte del Sistema de General de Planeación Territorial establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como del Sistema Estatal de Planeación Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano del estado de Guerrero, e incorpora los acuerdos internacionales aplicables en la materia.

La fundamentación jurídica del presente instrumento está vinculada con lo siguiente:

Acuerdos internacionales

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 (ODS)
- Nueva Agenda Urbana (NAU)
- El Acuerdo de París
- Marco Sendai

Orden federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Ley de Vivienda
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Cambio Climático

- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**
- **Ley Agraria**
- **Ley de Aguas Nacionales**
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**
- **Ley General de Protección Civil**
- **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**
- **Ley General de Turismo**
- **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**
- **Normas Oficiales Mexicanas**

Orden Estatal

- **Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242**
- **Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero**
- **Ley 573 de Vivienda Social del Estado de Guerrero**
- **Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero**
- **Ley Número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero**
- **Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el estado y los municipios de Guerrero**
- **Decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja costera del estado de Guerrero**

Orden municipal

- **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**
- **Bando Municipal de Policía y Gobierno**

MARCO DE PLANEACIÓN

Orden federal

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**
- **Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT)**
- **Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024**
- **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024**
- **Programa Nacional de Vivienda 2021-2024**
- **Política Nacional de Suelo**
- **Política Nacional de Mares y Costas de México, 2018**

Orden estatal

- **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**

Orden municipal

- **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

2. DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO 4. El municipio de San Marcos se localiza en la región socioeconómica de la Costa Chica, al Sur de Chilpancingo, colinda al Norte con los municipios de Juan R. Escudero y Tecoaapa, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con el municipio Las Vigas y al Oeste con el municipio de Acapulco de Juárez.

La cabecera municipal, ciudad de San Marcos, se localiza a 59 kilómetros, al este de la ciudad de Acapulco a lo largo de la carretera nacional No. 200 (Acapulco - Pinotepa). La cabecera municipal, se ubica en la parte media del municipio y a 13 kilómetros, aproximadamente, del litoral costero del Océano Pacífico con una altura general promedio sobre el nivel del mar de 80 m. Actualmente la cabecera está comunicada principalmente por la carretera federal No. 200 Acapulco-Pinotepa Nacional y las carreteras estatales y caminos que comunican con Acapulco y El Cortés al suroeste; Yucatán de las Flores al noroeste; Las Mesas al norte; Rancho Viejo al oriente; Las Vigas y Pinotepa Nacional al sureste y Tecomate Pesquería al sur.

ARTÍCULO 5. Las principales problemáticas identificadas en función de las grandes temáticas denominadas análisis de personas, análisis de las dinámicas urbano-rurales y análisis del continuo municipal son las siguientes.

- 1. San Marcos enfrenta serios desafíos en términos de inclusión de grupos vulnerables.** La falta de preparación del municipio en infraestructura y equipamiento para atender a estos grupos se manifiesta de manera más pronunciada en el centro y en las zonas más antiguas del norte de la cabecera municipal. En particular, es notable la concentración de personas mayores de 65 años, que a su vez presentan una tasa significativa de discapacidad en estas áreas.

Hacia el sur de la cabecera municipal, se identifican grupos vulnerables, como niños menores de dos años y personas con discapacidades o limitaciones. Asimismo, en la zona suroriental, en las afueras de la colonia Emiliano Zapata, se observa una concentración de grupos vulnerables, especialmente niños menores de dos años y una proporción significativa de mujeres, que varía entre el 33% y el 85% de la población total. En las localidades rurales, se aprecia una distribución dispersa de personas con discapacidad, especialmente en áreas cercanas a Las Mesas, ubicadas al sur y al este del municipio. Estas áreas distantes de la cabecera municipal plantean desafíos adicionales para el acceso de estas personas a servicios y recursos urbanos esenciales. Cabe mencionar que San Marcos se encuentra entre los 15 municipios con los mayores porcentajes de población afrodescendiente, representando el 19 por ciento del total, lo

que equivale a 9,548 personas. Estos afrodescendientes residen en comunidades marginadas y rurales, donde el acceso limitado a servicios básicos, como educación y atención médica, así como la falta de oportunidades de empleo digno, son recurrentes. Además, enfrentan estereotipos negativos y estigmatización que obstaculizan su plena integración en la sociedad.

2. El diagnóstico pone de manifiesto las causas subyacentes de la persistente pobreza en el municipio, donde el 61% de la población, equivalente a 32,528 habitantes, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra es notablemente alta, ya que más de la mitad de los residentes en el municipio enfrentan esta condición. Además, se suma al análisis el grado de rezago social, que revela la presencia de 28 localidades rurales con importantes deficiencias en el acceso a servicios esenciales en vivienda, educación y atención médica en el municipio.

En relación con las localidades urbanas, es evidente la persistencia de condiciones de pobreza, respaldada por la presencia de un grado de rezago social muy alto y alto en la cabecera municipal. Entre estas áreas urbanas, resaltan las colonias del Tanque y Quinta Sección como las más afectadas por carencias sociales, especialmente en lo que respecta a la falta de acceso a servicios esenciales. Paralelamente, la localidad de Las Mesas enfrenta una situación crítica, marcada por elevados niveles de marginación y rezago social, debido a la carencia de servicios básicos y a una débil actividad económica. Es imperativo abordar de manera inmediata la mejora de la infraestructura y los servicios urbanos, prestando especial atención a la provisión de agua, saneamiento, electricidad y transporte.

En resumen, estos desafíos encuentran su origen principalmente en las dificultades económicas que experimenta la población, las cuales se ven agravadas por un modelo de ocupación territorial disperso que prevalece en el municipio.

3. El crecimiento de la zona urbana en la cabecera municipal se ha desarrollado desde el centro hacia la periferia, con una marcada influencia de actividades económicas de comercio al por menor en las calles centrales y a lo largo de la carretera federal 200. La proximidad al mar y la laguna ha sido un factor de atracción, lo que se refleja en el mayor tamaño de la mancha urbana hacia el sur de la cabecera municipal y en la colonia Emiliano Zapata, así como hacia el norte a lo largo de la carretera San Marcos-Las Mesas, especialmente en la colonia Quinta Sección.

La actividad económica en la zona central de la localidad de San Marcos se caracteriza por la presencia predominante de unidades de comercio al por menor. En esta área, conviven tanto el comercio legalmente establecido como la proliferación de comercio informal, lo que ha generado tensiones entre comerciantes y ciudadanos. La ocupación de calles y vialidades por parte del comercio informal se ha percibido como una amenaza para la movilidad en el centro de San Marcos.

Al respecto, hay amplio consenso ciudadano en reconocer este problema; pues se insistió que obstaculizan el derecho a transitar libremente; también se concluye que la ausencia de señalización vial genera un entorno caótico y peligroso. Se enfatiza que hay una gran cantidad de autos que invaden la vía pública, toda vez, que en los sitios de alta

concentración comercial y de servicios, no se cuenta con estacionamientos. Asimismo, piensan que este fenómeno no sólo es privativo de la actividad económica, sino también de la ausencia de regulación de la autoridad para que exija, en la construcción de las nuevas viviendas, un espacio para estacionamiento.

Acerca de la organización del transporte y su ocupación de la vía pública, reiteran que su solución debe darse en dos sentidos, la primera, es de carácter normativo haciendo valer el reglamento de tránsito y, la segunda, se refiere a la construcción de paraderos con la construcción de bahías de ascenso y descenso de pasaje.

4. La carencia de espacios públicos en San Marcos, Guerrero, es una problemática que impacta significativamente en la calidad de vida de sus habitantes. Con tan solo tres plazas y dos unidades deportivas disponibles en el municipio, la comunidad se enfrenta a una alarmante escasez de áreas destinadas al esparcimiento y la recreación. La plaza principal, el parque central ubicado en las inmediaciones del Ayuntamiento, sufre la invasión constante del comercio en vía pública, lo que también dificulta su uso como espacio público de encuentro y relajación.

La Unidad Deportiva San Marcos, situada en la periferia sureste, es uno de los pocos recursos disponibles para la práctica de actividades deportivas, pero su ubicación distante de algunas colonias limita su accesibilidad para gran parte de la población. Las canchas de básquetbol y fútbol en la colonia El Aterrizaje también contribuyen a cubrir la demanda deportiva, aunque su capacidad es limitada.

Para la recreación, la comunidad cuenta con cinco albercas privadas (Itzel, Mangos, La Finca, el Mirador y *CyberPool*) que, si bien ofrecen opciones de entretenimiento, requieren de un costo de acceso y consumos adicionales en el lugar, lo que constituye una barrera para muchas familias de recursos limitados.

Esta deficiencia de espacios públicos y áreas deportivas se convierte en una preocupación primordial, especialmente dado que la población de San Marcos está compuesta en su mayoría por niños y adolescentes. La falta de equipamientos urbanos adecuados y espacios de encuentro colectivo afecta negativamente la calidad de vida de los ciudadanos y socava la cohesión social en la comunidad. Es imperativo abordar esta problemática y trabajar en la creación y mejora de espacios públicos accesibles para todos, garantizando así un entorno más equitativo para los residentes de San Marcos.

5. Los rezagos en los servicios de vivienda constituyen una inquietud de máxima relevancia en San Marcos. Uno de los problemas más acuciantes es la carencia de acceso al agua potable, que impacta de manera significativa en una parte considerable de la población. Según datos oficiales reflejados en el diagnóstico, el 17.7 por ciento de las viviendas no cuentan con servicio de agua entubada, lo que equivale a 2,499 unidades habitacionales. Esta falta de acceso es aún más acentuada en las áreas urbanas, donde la obsolescencia de la infraestructura y la arraigada "cultura del no pago" por el recurso contribuyen a restringir el acceso a este esencial servicio.

La situación se torna aún más preocupante al analizar los datos relativos al pago por el servicio de agua. Según la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de San Marcos, aunque se registran 2,967 tomas de agua, se estima que existen 5,000 tomas clandestinas. Esto significa que únicamente se tiene registro del 37 por ciento de los usuarios, de los cuales solo el 40% (1,186) paga por el servicio. Estos datos revelan la dimensión del desafío que representa la "cultura del no pago" en la comunidad, un obstáculo importante para garantizar una cobertura universal y un servicio de calidad en el suministro de agua potable.

En cuanto al drenaje, el 21 por ciento de las viviendas (2,495 unidades) en las localidades urbanas carecen de este servicio. Su problemática se concentra en áreas específicas, como la colonia Quinta Sección de la cabecera municipal y la parte sur de la localidad de Las Mesas. Sin embargo, en las áreas rurales, se presentan serias dificultades, pues las descargas no están reguladas y no existe infraestructura de fosas sépticas para un manejo adecuado de las aguas residuales. Esto no solo afecta la higiene y el entorno de las comunidades, sino que también plantea riesgos ambientales y de salud para los residentes.

En este contexto, la necesidad urgente de abordar estas carencias en materia de drenaje y saneamiento es evidente, ya que impacta directamente en la calidad de vida de las personas que residen tanto en localidades urbanas como rurales de San Marcos.

6. La expansión urbana descontrolada presenta desafíos significativos para la planificación y conservación del entorno natural, resaltando la necesidad de medidas de protección ambiental. En este contexto, se destaca que los cambios en el uso del suelo, particularmente para el desarrollo urbano y la construcción de infraestructuras, han resultado en la deforestación en San Marcos.

En gran medida, también este crecimiento descontrolado se debe al incremento de la población que se ha establecido de forma irregular en terrenos ejidales, principalmente en las áreas periféricas de las localidades urbanas, generando desafíos significativos en la regularización de la tenencia de la tierra y, por consiguiente, en la propiedad de las viviendas. Es esencial tener en cuenta que el régimen de propiedad del suelo juega un papel crucial en las propuestas de expansión de las áreas urbanas del municipio, donde el 84.2 por ciento de la superficie total del territorio es de naturaleza ejidal, en contraposición al limitado 9.8 por ciento que corresponde a propiedad privada.

Durante los Foros Ciudadanos, se destacó de manera reiterada que el crecimiento urbano desorganizado representa un problema crítico que demanda una planificación urbana adecuada. La venta ilegal de terrenos y la subdivisión de las tierras ejidales han ocasionado un crecimiento incontrolado que ha impactado negativamente la capacidad de carga de la infraestructura y los servicios urbanos existentes. Esto subraya la necesidad de establecer acuerdos entre las autoridades y los ejidatarios para lograr, a corto y mediano plazo, un crecimiento urbano ordenado y sostenible en el municipio.

A esta problemática se suma el fenómeno de la vivienda abandonada, el cual se ha constatado como una realidad común en municipios con altos niveles de marginación

y desafíos relacionados con la seguridad. En el contexto específico de la cabecera municipal, esta dinámica se concentra principalmente en el centro urbano y se manifiesta también en las colonias Quinta Sección y Emiliano Zapata. Por otro lado, en las localidades rurales, la presencia de viviendas desocupadas es más notable en las que están ubicadas al oeste de la cabecera municipal, con ejemplos notables como Monte Alto, El Cortés y Llano de la Puerta.

7. El diagnóstico revela una serie de retos y problemáticas cruciales para el municipio. A lo largo de las décadas, se ha observado un cambio significativo en los usos del suelo, con una disminución alarmante de las selvas bajas caducifolias y subcaducifolias, lo que ha dado paso a un aumento considerable en la superficie dedicada a la agricultura. Además, el crecimiento de la cabecera municipal ha resultado en la conversión de áreas previamente destinadas a la agricultura y selvas en asentamientos humanos.

Por otra parte, la falta de un sistema de drenaje adecuado y una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) ha dado lugar a la contaminación de cuerpos de agua, lo que representa un riesgo tanto para la salud pública como para el medio ambiente. Esto incluye la contaminación de la Laguna del Tecomate debido a las descargas de aguas residuales sin tratar y la posible infiltración de agroquímicos y fertilizantes en los cuerpos de agua circundantes.

Estas problemáticas requieren una gestión ambiental efectiva, que incluye el tratamiento de aguas residuales, prácticas agrícolas sostenibles, educación ambiental y la participación de la comunidad en la conservación de los recursos naturales. En conclusión, se destaca la necesidad de abordar estos desafíos y promover un desarrollo sostenible que proteja tanto el entorno natural como la calidad de vida de sus habitantes.

8. El municipio de San Marcos se encuentra enfrentando una serie de amenazas significativas que están directamente relacionadas con el cambio climático y que impactan en diversos aspectos de su desarrollo y calidad de vida.

Una de las amenazas más evidentes es la vulnerabilidad a inundaciones. Los escenarios de cambio climático indican una tendencia a la disminución de las lluvias por debajo del promedio histórico. Si bien esto podría mitigar el riesgo de inundaciones, se debe considerar que la falta de un sistema de drenaje adecuado y la ausencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales aumentan la probabilidad de que las aguas residuales sin tratar se filtren al suelo y contaminen los acuíferos subterráneos y cuerpos de agua cercanos.

Además de las inundaciones, se ha observado un aumento en la distribución del dengue, lo que plantea preocupaciones adicionales para la salud de la población. La falta de tratamiento adecuado de aguas residuales puede contribuir a la proliferación de vectores como los mosquitos transmisores del dengue. Por otro lado, el estrés hídrico en la producción forrajera es otra amenaza significativa. Los escenarios de cambio

climático sugieren una disminución de las precipitaciones, lo que podría afectar la disponibilidad de agua tanto para uso humano como agrícola.

Adicionalmente de las amenazas relacionadas con el cambio climático, se identifican problemas en la planificación y gestión del territorio. La falta de integración de instrumentos de planeación, como los planes de desarrollo urbano y los de ordenamiento ecológico, ha generado desafíos en la gestión del territorio y la preservación del medio ambiente. La ausencia de un Mapa de Riesgo que identifique áreas vulnerables y peligros asociados dificulta la toma de decisiones informadas en materia de desarrollo urbano y la implementación de medidas de prevención y mitigación.

3. PLANEACIÓN

ARTÍCULO 6. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023, establece la siguiente visión y objetivos:

Visión

San Marcos se vislumbra como un municipio sustentable, donde el orden urbano, la calidad de su infraestructura y cobertura de servicios son los pilares del progreso. Con una economía de comercio y servicios que florece de manera activa, aprovechando sus recursos naturales y potenciales turísticos costeros.

Objetivo general

Desarrollar e implementar un sistema de planeación integral que promueva un desarrollo equitativo y sostenible en las áreas urbanas y rurales, superando carencias en servicios, fomentando viviendas sostenibles, reduciendo riesgos y mejorando espacios públicos.

Objetivos específicos

Crecimiento urbano

- 1. Optimizar el uso del espacio urbano construido ofreciendo a sus habitantes oportunidades de vivienda en zonas con factibilidad de servicios en materia de agua y drenaje.**
- 2. Diseñar e impulsar una política de suelo y vivienda social que mitigue la expansión urbana en coordinación con los organismos de vivienda, federales y estatales, y garantice una oferta de vivienda diversificada para jóvenes, hogares con jefatura femenina y para adultos mayores.**

Servicios públicos

- 3. Promover la renovación y ampliación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como mejorar la dotación del servicio en aquellas zonas de las localidades urbanas que requieran de atención prioritaria.**

4. Resolver, en coordinación con instancias del gobierno federal, del estado y municipios la elaboración de un plan regional para el confinamiento de los residuos sólidos.

Movilidad

5. Mejorar y adaptar los equipamientos e infraestructuras del municipio, siguiendo normas de accesibilidad universal y diseño inclusivo que garanticen la movilidad de personas con discapacidad.

Espacio público

6. Impulsar acciones para la desocupación del espacio público invadido, aplicando reglamentos vigentes y adoptando medidas para mejorar la imagen urbana de los principales corredores económicos de la localidad urbana de San Marcos.

Gobernanza

7. Diseñar un plan de concertación y acuerdo ciudadano para la regularización y reubicación de los asentamientos irregulares, enfocándose en aquellos que se ubican en zonas de alto riesgo.
8. Establecer estrategias y acciones para el mejoramiento y ampliación de los espacios públicos en las localidades urbanas y rurales mediante ejercicios de planeación participativa.

Administración del desarrollo urbano

9. Aplicar medidas preventivas para proteger zonas de valor ambiental mediante acuerdos entre autoridades y ejidatarios.
10. Promover la armonización de criterios y políticas de la planeación urbana, ordenamiento ecológico y el Atlas de Riesgos, para impulsar un desarrollo sostenible y adaptado al cambio climático.

ARTÍCULO 7. El escenario programático prevé la ocupación de la gran cantidad de lotes baldíos y cuya disposición coincide con las tendencias de crecimiento poblacional hacia la periferia de norte y sur de la cabecera municipal. Bajo este supuesto, las zonas en donde preponderan los lotes baldíos y son susceptibles de ocuparse en los diferentes horizontes de planeación hasta el año 2045 son de 71.9 hectáreas (ver Tabla 20); mismas que superan las 56.0 que podrán requerir los nuevos habitantes para el año 2045. En conclusión, ninguna de las localidades urbanas requerirá suelo para el crecimiento urbano.

Por su parte, todavía existe libre de ocupación una parte del fondo legal para el asentamiento humano del núcleo agrario de San Marcos, que dispone de 28.6 hectáreas para crecimiento urbano de largo plazo.

ARTÍCULO 8. Las políticas propuestas para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial en el PMDU son las siguientes:

- Principios de política pública
- Causas de utilidad pública
- Financiamiento del desarrollo urbano
- Espacio público
- Movilidad sustentable
- Régimen agrario
- Densificación
- Abasto de agua y saneamiento
- Riesgos naturales

ARTÍCULO 9. El conjunto de estrategias y líneas de acción que guían el proceso de planeación del territorio municipal en sus ámbitos natural, rural y urbano en los próximos años, son el resultado de las problemáticas y necesidades expresadas por las personas en los procesos participativos. Se alinean con los objetivos, general y específicos. Estas estrategias se indican a continuación:

E1. Estrategia de conservación de áreas naturales y aprovechamiento de zonas productivas
Líneas de acción

LE1.1. Implementar las acciones de planeación que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental para la protección al ambiente natural y desarrollo sustentable.

LE1.2. Desarrollar proyectos integrados para la preservación, restauración y manejo social de reservas naturales, reservas hídricas, ecosistemas forestales y áreas agropecuarias.

LE1.3. Proteger las áreas del municipio que cuentan con aprovechamiento agropecuario y forestal, restringiendo el crecimiento urbano.

LE1.5. Potenciar las localidades que funcionan como centros proveedores de abasto, educación y salud para otras localidades rurales.

LE1.6. Evitar el despoblamiento de las comunidades rurales ubicadas en zonas de aprovechamiento agropecuario dotando de los servicios y equipamientos necesarios.

E2. Estrategia de desarrollo urbano y potencial económico

Líneas de acción

Líneas de acción

LE2.1. Atender los rezagos de infraestructura básica como red de agua potable, drenaje, banquetas y vialidad en las zonas con mayor problemática.

LE2.2. Garantizar la dotación de servicios pertinentes para el desarrollo adecuado de la ciudad en el largo plazo.

LE2.3. Instrumentar un esquema de corredores de servicios que aprovechan la potencialidad de la ciudad en términos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y estéticos, con especial énfasis en la Zona Centro de la ciudad.

LE2.4. Implementar en las acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y movilidad el diseño de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.

LE2.5. Normar el crecimiento de las zonas habitacionales rurales vecindadas de áreas urbanas.

E3. Estrategia de consolidación y condicionamiento del crecimiento de las zonas urbanas

Líneas de acción

LE3.1. Instrumentar un esquema de incentivos para la ocupación del suelo baldío en la ciudad en los que participen la ciudadanía, el sector privado y los tres órdenes de gobierno.

LE3.2. Promover su desarrollo desde el sector público para generar vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, bajo la figura de Zonas Especiales de Interés Social.

LE3.3. Establecer la normatividad para que además de urbanizar los predios baldíos, ceder vialidades, áreas verdes, donaciones, etc.; se deberán realizar las obras de cabecera que correspondan, en efectivo o en especie, para desarrollar la infraestructura del entorno del predio.

LE3.4. Promover la asignación de equipamiento urbano a través de núcleos que permitan dotar de manera equilibrada a la población de los diversos servicios que estos ofrecen.

LE3.5. Instrumentar una red de núcleos áreas verdes y espacio público suficiente y adecuado a toda la población de la ciudad.

LE3.6. Definir las restricciones por riesgos (inundación, derechos federales, deslizamientos, entre otros) para salvaguardar los bienes, el patrimonio y la seguridad de las personas.

E4. Estrategia de financiamiento urbano para el desarrollo social

Líneas de acción

LE4.1. Establecer instrumentos para la captura de plusvalías, compensatorios y de transferencia de potencialidades.

LE4.2. Incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación.

LE4.3. Proteger la asequibilidad, a mediano y largo plazos, a vivienda para los residentes con todo tipo de ingresos.

LE4.4. Generar las condiciones para la digitalización de la información y cobro de servicios e impuestos para el desarrollo urbano.

E5. Estrategia de gobernanza y participación ciudadana

Líneas de acción

LE5.1. Fomentar la creación y dar seguimiento a los organismos deliberativos y auxiliares de participación ciudadana para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación urbana municipal.

LE5.2. Propiciar la capacitación en temas de planeación territorial y urbana de los integrantes del Ayuntamiento y responsables de las diferentes áreas de la administración municipal.

LE5.3. Prevaler el diálogo con los ciudadanos y comunicar eficientemente las acciones de gobierno en materia de avances del PMDU.

ARTÍCULO 10. El territorio municipal se ordena en el corto, mediano y largo plazos bajo cuatro principios básicos: 1) preservación para un medio ambiente sano; 2) optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos, 3) integración socio económica y espacial de su territorio urbano – rural y 4) intervención pública por medio de mecanismos fiscales sobre las formas e intensidades de ocupación del suelo urbano. Dichos principios tienen como base las necesidades y problemáticas planteadas por las personas en los procesos participativos, complementadas con el análisis técnico de la aptitud del territorio.

El PMDU define un Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) que clasifica el suelo en las siguientes áreas de actuación:

Áreas de actuación en área no urbanizable

Conservación

Aprovechamiento

Áreas de actuación en área urbana actual

Centralidades urbanas

Habitacionales

Áreas de actuación en área urbanizable

Consolidación

Aprovechamiento urbano condicionado

Las Áreas de actuación no representan una normatividad de uso del suelo, sino las directrices de política pública para la intervención en el territorio.

ARTÍCULO 11. La Zonificación Primaria de acuerdo con la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero, Artículo 3, fracción LVIII. Se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. En cumplimiento de la citada Ley, complementada con el análisis realizado durante la fase de diagnóstico tanto a nivel social como técnico, se establecen las zonas urbanas actuales, las zonas urbanizables y las no urbanizables.

A partir de los criterios generales, los resultados del modelo de aptitud territorial, los escenarios tendenciales de crecimiento y las proyecciones de población se presenta una propuesta diseñada para los requerimientos del municipio, para el horizonte de planeación correspondiente que como resultado: el 98.8% del territorio se considera no urbanizable; el 1.2% área urbanizada y cero por ciento urbanizable (28.6 has disponibles de crecimiento). La zonificación primaria considera la consolidación de 71.9 hectáreas mediante la ocupación de las manzanas urbanas con preponderancia de lotes baldíos en el corto plazo, que podrían satisfacer la totalidad de las necesidades de crecimiento de la población hasta el largo plazo.

ARTÍCULO 12. La Zonificación Secundaria corresponde a la organización de las zonas definidas por usos predominantes y los usos, destinos y aprovechamientos específicos, o la utilización particular del suelo que le son compatibles y condicionados en las distintas zonas del área objeto de ordenación y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de edificación como lo establece el Artículo 3º, de la Ley número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Guerrero, fracción LIX.

La Zonificación Secundaria del PMDU se integra por los siguientes componentes:

- Zonas de Usos Predominantes
- Usos del Suelo Genéricos
- Usos del Suelo Específicos
- Usos del Suelo Permitidos
- Usos del Suelo Prohibidos
- Uso del Suelo Condicionados
- Condicionantes

Los usos de suelo asignados en la zonificación secundaria destaca en ocupación territorial el uso habitacional con 14.6%, habitacional rural con 42.3%, vialidad y derecho de paso con 16.4% y 6.0% urbanizable en el corto plazo (lotes baldíos intraurbanos).

ARTÍCULO 13. Los proyectos estratégicos que responden a la solución de las problemáticas, los objetivos, políticas y estrategias del PMDU, se agrupan de acuerdo a la problemática y los objetivos y se indican a continuación:

Crecimiento urbano

1. Elaboración proyectos de urbanización y obras por cooperación en áreas a consolidar de escala menor en las zonas a consolidar en la cabecera municipal
2. Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Guerrero
3. Plan de gestión de deslizamiento de taludes en la región de sierra

Espacio público

4. Reubicación del mercado municipal al nuevo edificio

Movilidad y espacio público

5. Rediseño de la sección vial de los corredores regionales en la cabecera municipal
6. Rediseño de la sección vial del corredor regional en Las Mesas
7. Peatonalización y desapropiación de secciones viales en el centro urbano y en los corredores urbanos
8. Adecuación de banquetas en los barrios antiguos para grupos vulnerables
9. Parque lineal del río San Marcos

Espacio público

- 10. Reubicación del mercado municipal al nuevo edificio**
- 11. Parque urbano zona sur**
- 12. Parque urbano colonia Jardín**
- 13. Parque urbano nuevo mercado para impulso de Subcentro Urbano**

Gobernanza y participación ciudadana

- 14. Creación del Comité Técnico Ciudadano del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Servicios públicos y medio ambiente

- 15. Elaboración del plan maestro de infraestructura hidráulica**
- 16. Saneamiento de ríos: colectores y construcción de PTAR**
- 17. Gestión de relleno sanitario intermunicipal**

Servicios públicos y equipamiento urbano

- 18. Programa de impulso en zona surponiente en las siguientes localidades: Loma de la Puerta; Lomitas del Papagayo, El Tamarindo y Tecomate Pesquería**
- 19. Programa de impulso en zona norte y oriente en las siguientes localidades: Llano Grande, Rancho Nuevo y Rancho Viejo**

4. GESTIÓN

ARTÍCULO 14. Los instrumentos para la implementación del PMDU son los siguientes:

Reglamento y normas Complementarias del PMDU

Instrumentos para la administración del PMDU

El Sistema de Información Geográfica

4.2.2. El Plan Maestro

4.2.3. El Proyecto Urbano Integral (PUI)

4.2.4. El Análisis Beneficio-Costo

4.2.5. Topografía desde el aire

4.2.6. Estudio de Impacto Urbano (EIU)

Instrumentos para la actualización dinámica del PMDU

- **Actualización completa del PMDU**
- **Modificación o actualización parcial del PMDU**

Instrumentos para la actualización o modificación del PMDU

- **Circular Técnica**
- **Adendum al Programa**

Instrumentos de gobernanza

- **Instrumentos basados en acuerdos o en cooperación**
- **Instrumentos de conocimiento y mejora de las capacidades**

- **Instrumentos de comunicación y marketing urbano**

ARTÍCULO 15. Programación y corresponsabilidad sectorial. Los programas y proyectos estratégicos se suscriben en función de las estrategias; se establecen las instituciones corresponsables y los plazos de su ejecución.

ARTÍCULO 16. El cumplimiento de los fines de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 17. Para lograr los objetivos establecidos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023; se realizará la Administración del Plan con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Plan se llevará a cabo por la dependencia encargada del desarrollo urbano del Ayuntamiento, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda –Consejo- y el Comité Técnico del Consejo.

ARTÍCULO 18. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, su Reglamento y Normas Complementarias, aplicarán para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad.

ARTÍCULO 19. Los notarios y fedatarios públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Plan, obteniendo de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al Artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y Artículo 182 de la Ley Estatal Número 790.

ARTÍCULO 20. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21. El H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero y la Secretaría de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Plan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá publicar en la gaceta municipal y en el caso de no contar con gaceta municipal, en dos diarios de mayor circulación local.

ARTÍCULO TERCERO: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Marcos, Guerrero 2023; así como el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de San Marcos, Guerrero, 2009.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero, a los 2 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

C. Tomás Hernández Palma.
Presidente Municipal.
Rúbrica.

C. Yeraldine Barrera Morales.
Síndica Procuradora.
Rúbrica.

C. Carlos Lamberto Villanueva Cuevas.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica.

C. Nanci Karina Morales Sierra.
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.
Rúbrica.

C. Bladimir Neftalí López Lorenzo.
Regidor de Comercio y Abasto Popular, Fomento al Empleo y Turismo.
Rúbrica.

C. Leticia Cortes Valente.
Regidora de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Rúbrica.

C. Berenice Castellanos Agatón.
Regidora de Equidad de Género y Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Rúbrica.

C. Adelit Bailón Pérez.
Regidor de Atención y Participación del Migrante.
Rúbrica.

C. Candelaria Castro Aparicio.
Regidora de Educación y Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos.
Rúbrica.

C. José Luis Suastegui Nava.
Regidor de Desarrollo Rural, Asuntos Indígenas y Afro Mexicanos.
Rúbrica.

C. Walfred Cortes Hernández.
Secretario General del H. Ayuntamiento.
Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

